



Interlocutorio	665
Radicado	05266-31-03-003-2023-00115-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Luz Stella Montoya de Montoya y otros
Demandado	Elisa Sierra Montoya y otra
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (23)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Adecuar el acápite de competencia, pues ésta se determina por el avalúo catastral y ubicación del inmueble (núm. 4 art 26 del C.G.P. y núm. 7 art. 28 ídem).
2. Excluir las pretensiones 2, 3, 4 y 5, pues no corresponden al objeto de la pretensión divisoria sino al tramite del proceso.
3. Allegar las pruebas de que las direcciones electrónicas enunciadas son aquéllas de donde las demandadas se notifican.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed1c19059360a40046a3edcb787a574cc69e5efc787b93535425cd7b7de2a17**

Documento generado en 19/05/2023 02:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>